

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 070**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAEZ  
BELALCÁZAR – CAUCA**

Belalcázar, Páez, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial allegado por correo electrónico de 11 de abril de 2023, suscrito por el Dr. JERONIMO POCHÉ MUMUCUE, abogado en ejercicio de su profesión, identificado (a) con cédula de ciudadanía 76007337, TP 165689 del CSJ, en su condición de apoderado (a) judicial del Ejecutante ERNESTO VELASCO, coadyuvado por la parte demandada, según memorial fechado 21 de abril de 2023, solicitan la terminación del proceso ejecutivo, N° 195174089001-2019-00150-00 seguido contra LUCELY GUTIERREZ TAO, por pago total de la obligación.

Solicita también el levantamiento de las medidas cautelares y el pago de los títulos constituidos a favor del ejecutante ERNESTO VELASCO, por la suma de \$19.238.002

Consultada la plataforma del Banco Agrario de depósitos judiciales, a nombre del Ejecutante ERNESTO VELASCO, identificado con la cédula N° 1490519, se hallan constituidos 36 títulos que ascienden a DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS PESOS (\$19.238.002) M/CTE.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) en armonía con el artículo 1626 del Código Civil se procederá a declarar terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas, así como el pago de los depósitos judiciales constituidos dentro del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Páez, Cauca,

**RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía N° 195174089001-2019-00150-00, seguido contra LUCELY GUTIERREZ TAO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25561108, por pago total de la obligación, tal como ha sido solicitado por las partes y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

2.- LEVANTAR las medidas cautelares practicada en este asunto. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- ORDENAR el pago al Ejecutante de los 36 títulos judiciales constituidos a su nombre, los cuales totalizan la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS PESOS (\$19.238.002) M/CTE, cuya relación se integra al presente. Tal como fue solicitado de consuno por las partes Ejecutante y Ejecutada, conforme con los oficios aportados al procesos tanto por el Sr ERNESTO VELASCO a través de su apoderado, como de la Dra LUCELLY GITIERREZ TAO directamente en calidad de Ejecutada

4.- ARCHÍVESE el presente proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos F. Gómez Z.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

CARLOS FERNANDO GÓMEZ ZUÑIGA